

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

CONTRATO FEDERAL DE ADQUISICIONES PERSONA MORAL
ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Contrato de adquisición de bienes que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratante", representado en este acto por el C. **Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **Director General** y por la otra parte **Comercializadora Imak S.A. de C.V.**, representada por el C. Víctor Martínez Arias en su carácter de **Administrador Unico**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratado", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONTRATANTE"

- A) Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.
- B) Que se encuentra representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019 con fundamento en la fracción I del Artículo 17 de la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.
- C) El C. Armando Cornejo Vargas, interviene en la celebración del presente contrato como "Área Administrativa" y Contratante del mismo, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- D) El C. Juan Antonio Serrano Zarate, Jefe de departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, interviene en la celebración del presente contrato como Área requirente de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que, en cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de herramientas para trabajos de mantenimiento realizadas por el departamento, para cubrir necesidades del ejercicio 2019.
- F) Que su registro federal de contribuyentes es **CBE840902MQ5**.
- G) Que cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del Programa Operativo Anual 2019, se procede a la adjudicación del contrato mediante **Adjudicación Directa**, número: **AD/00000480/2019** en estricto apego a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia en función al origen del recurso.



Se eliminan palabras con Fundamento en el artículo 176 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados correspondiendo al estado de los datos personales. (Dirección, Código Postal, Teléfono particular, Correo electrónico, Datos bancarios)

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

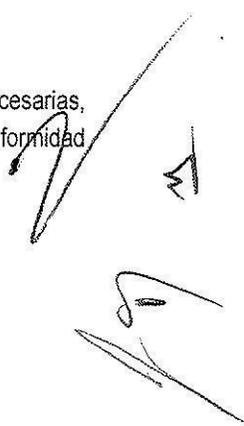
- H) Que tiene su domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, C.P. 42160.

II. DE "EL CONTRATADO"

- A) Que es una persona moral, cuya denominación o razón social es: Comercializadora Imak S.A. de C.V., legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el acta constitutiva número 1082013 otorgada ante la fe del C.P. Carlos Francisco Herrera Arriega, Corredor Público número Dos, con ejercicio en la Ciudad Pachuca de Soto Hidalgo.
- B) Que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED] como lo acredita con Cédula de Identificación Fiscal: [REDACTED] que está facultada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la venta de los bienes que refiere este contrato.
- C) Que de acuerdo con lo establecido, el C. Víctor Martínez Arias en su carácter de Administrador Único, tiene facultades para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el testimonio de la escritura pública número 1082013, de fecha 01 de agosto del 2013, protocolizada ante la fe del C.P. Francisco Herrera Arriaga, Corredor Público número 2, con ejercicio en la Plaza del Estado de Hidalgo y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- D) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- E) Que tiene capacidad técnica y jurídica, para contratar y obligarse a entregar los bienes que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.
- F) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes respecto de la adquisición de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicables a esta operación.
- G) Que señala como domicilio legal el ubicado en: [REDACTED]
- H) Que con fecha 12 de diciembre del 2019, se adjudicó este contrato y que se encuentra registrado en el catálogo de proveedores del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo con el número: 330

III. DE LAS PARTES

Es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidad necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

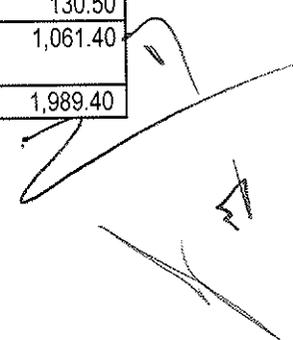


PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/0000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

CLÁUSULAS

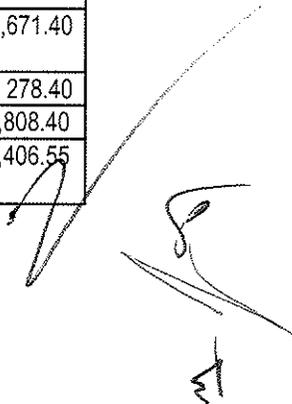
PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" adquiere en ejercicio del recurso mencionado en las declaraciones y "EL CONTRATADO" se obliga a vender y entregar en perfectas condiciones:

No.	CANTIDAD	U. M.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Costo Unitario	IMPORTE
1	2	Pieza	ATORNILLADOR ELÉCTRICO	\$ 2,199.20	\$ 4,398.40
2	4	Pieza	CHAROLAS PARA PASTA DE ACERO INOXIDABLE	\$ 281.30	\$ 1,125.20
3	4	Pieza	ESPATULAS DE 12"	\$ 216.00	\$ 864.00
4	6	Pieza	ESPATULAS DE 4"	\$ 52.20	\$ 313.20
5	3	Pieza	NAVAJA PARA TABLAROCA USO RUDO	\$ 317.55	\$ 952.65
6	10	Pieza	PUNTAS DE CRUZ	\$ 21.75	\$ 217.50
7	2	Pieza	TIJERAS PARA CORTAR METAL	\$ 336.40	\$ 672.80
8	5	Pieza	FLEXOMETRO DE 5M	\$ 218.90	\$ 1,094.50
9	50	Pieza	REPUESTOS PARA NAVAJA DE TABLAROCA	\$ 26.10	\$ 1,305.00
10	2	Pieza	CAUTIN TIPO PISTOLA	\$ 2,244.10	\$ 4,488.20
11	5	Pieza	MACHETE LARGO	\$ 201.50	\$ 1,007.50
12	5	Pieza	PALA CUADRADA TIPO AMERICANO	\$ 224.70	\$ 1,123.50
13	3	Pieza	TIJERAS PARA JARDINERÍA	\$ 192.95	\$ 578.85
14	4	Pieza	Picos	\$ 297.25	\$ 1,189.00
15	4	Pieza	BIELDO	\$ 514.75	\$ 2,059.00
16	3	Pieza	RASTRILLO	\$ 191.40	\$ 574.20
17	4	Pieza	BARRETAS DE 1.80 M DE LARGO	\$ 413.25	\$ 1,653.00
18	4	Pieza	AZADÓN	\$ 145.00	\$ 580.00
19	2	Pieza	EXCAVADORA PARA POSTES	\$ 423.40	\$ 846.80
20	2	Pieza	TIJERAS PARA PODAR CON DOS MANOS CON EXTENSIBLE	\$ 281.30	\$ 562.60
21	1	Pieza	TALADRO INALAMBRICO	\$ 4,826.75	\$ 4,826.75
22	1	Pieza	TROZADORA 14" 2200W	\$ 3,700.40	\$ 3,700.40
23	4	Pieza	JUEGO DE DESARMADORES DE 41 PIEZAS	\$ 3,188.55	\$ 12,754.20
24	3	Pieza	PINZAS PARA PELAR, CORTAR Y DOBLAR CABLE	\$ 687.30	\$ 2,061.90
25	3	Pieza	PISTOLA PARA SILICÓN	\$ 43.50	\$ 130.50
26	2	Pieza	BROCAS ACERO ALTA VELOCIDAD NEGRAS	\$ 530.70	\$ 1,061.40
27	2	Pieza	BROCAS Y CINCELES 15 PZAS	\$ 994.70	\$ 1,989.40



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

28	1	Pieza	ROTOMARTILLO SDS-PLUS 800W	\$	2,927.55	\$	2,927.55
29	3	Pieza	ARCO PARA SEGUETA DE 12"	\$	297.25	\$	891.75
30	2	Pieza	CORTA PERNOS FORJADO DESDE 3/8 HASTA 24"	\$	785.90	\$	1,571.80
31	2	Pieza	JUEGO DE DADOS DE 108 PZAS	\$	2,318.55	\$	4,637.10
32	2	Pieza	JUEGO DE LLAVES DE 56 PZAS	\$	2,968.15	\$	5,936.30
33	2	Pieza	LLAVES HEXAGONALES 22 LLAVES	\$	577.10	\$	1,154.20
34	2	Pieza	LLAVES TORX 8 PIEZAS	\$	97.15	\$	194.30
35	2	Pieza	ESMERIL ANGULAR 4 1/2 900W	\$	2,475.15	\$	4,950.30
36	1	Pieza	PRENSA TIPO C 3-4-5 PULGADAS	\$	274.05	\$	274.05
37	3	Pieza	REMACHADORA PROFESIONAL	\$	166.75	\$	500.25
38	1	Pieza	SIERRA CIRCULAR	\$	4,160.05	\$	4,160.05
39	2	Pieza	KARCHER HIDROLAVADORA DE ALTO DESEMPEÑO	\$	4,015.05	\$	8,030.10
40	2	Pieza	ASPIRADORA HÚMEDA Y SECA DE 9 GALONES CON SOPLADOR	\$	2,088.00	\$	4,176.00
41	1	Pieza	GATO HIDRÁULICO DE 3 TONELADAS	\$	4,956.90	\$	4,956.90
42	2	Pieza	GATO HIDRÁULICO DE 1 TONELADA TIPO PATIN	\$	4,710.20	\$	9,420.40
43	2	Pieza	CABLES PASA CORRIENTE 15.7 PIES DE LONGITUD	\$	1,561.50	\$	3,123.00
44	2	Pieza	TANQUE DE GAS DE 10KG	\$	1,289.05	\$	2,578.10
45	2	Pieza	QUEMADOR DE SOPLETE DE GAS DE 2M DE MANGUERA	\$	699.77	\$	1,399.54
46	2	Pieza	SET 208 PUNTAS DESTORNILLADORAS ESTRELLA TORX	\$	1,361.55	\$	2,723.10
47	2	Pieza	SERROTE DE MANGO DE MADERA DE 20"	\$	355.25	\$	710.50
48	3	Pieza	ESCALERA DE TIJERA DOBLE DE ALUMINIO DE 8 PIES DE 7 ESCALONES CAPACIDAD DE	\$	2,434.55	\$	7,303.65
49	2	Pieza	ESCALERA DE ALUMINIO TIJERA DOBLE PINTOR 10 ESCALONES	\$	3,066.75	\$	6,133.50
50	2	Pieza	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO EXTENSIÓN 102 KG TIPO II	\$	4,950.00	\$	9,900.00
51	3	Pieza	ENGRAPADORA TIPO PISTOLA PARA GRAPAS DE 3/8 Y 1 1/2	\$	1,223.80	\$	3,671.40
52	2	Pieza	LLAVE INCOMODA PLOMERO DE 12"	\$	139.20	\$	278.40
53	2	Pieza	LLAVES STILLSON Y CORTA TUBOS	\$	4,904.20	\$	9,808.40
54	3	Pieza	TERMOFUSOR DE 600WATTS CON ACCESORIOS	\$	1,468.85	\$	4,406.55



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

55	4	Pieza	MARTILLO DE UÑA CURVA 16OZ	\$	159.50	\$	638.00
56	3	Pieza	CINCEL C/FRIO 1" X 8"	\$	101.50	\$	304.50
57	3	Pieza	CINCEL C/FRIO 3/4" X 6"	\$	76.85	\$	230.55
58	5	Pieza	MULTICONTACTO DE USO RUDO 6 ENTRADAS	\$	369.75	\$	1,848.75
59	2	Pieza	MULTIMETRO DIGITAL	\$	3,076.45	\$	6,152.90
60	3	Pieza	MANGUERA ARMADO SUPER REFORZADO 4 CAPAS	\$	305.95	\$	917.85
61	1	Pieza	JUEGO DE LLAVES DE PLOMERO DE 12-14 Y 18 PULGADAS	\$	959.90	\$	959.90
62	3	Pieza	TIJERAS PARA TUBO TUBOPLUS	\$	681.50	\$	2,044.50
63	30	Par	GUANTES DE CARNAZA	\$	92.20	\$	2,766.00
64	20	Pieza	GAFAS DE SEGURIDAD OSCURAS	\$	50.75	\$	1,015.00
65	100	Pieza	CUBRE BOCA INDUSTRIAL	\$	2.76	\$	276.00
66	50	Par	GUANTES DE NITRILO No. 9	\$	39.00	\$	1,950.00
67	20	Pieza	GAFAS DE SEGURIDAD TRANSPARENTES	\$	24.65	\$	493.00
						Subtotal	\$ 177,544.59
						I.V.A.	\$ 28,407.13
						Total	\$ 205,951.72

De acuerdo a las especificaciones convenidas en los anexos, oferta y cotización del procedimiento de compra: Adjudicación Directa **AD/00000480/2019/01**, que le han sido adjudicados en las partidas: **1 a la 67**

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá a "EL CONTRATADO" la cantidad de **\$205,951.72** (DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), misma que incluye el I.V.A., por concepto de pago de los bienes, materia del presente contrato.

TERCERA. - Los bienes que son objeto de esta operación, se ajustarán estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por "EL CONTRATADO" y aceptadas por "EL CONTRATANTE", para la adjudicación del presente contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "EL CONTRATANTE" cubrirá el precio pactado por la compra de los bienes, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, mediante cheque o transferencia a la orden de "EL CONTRATADO", a los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los mismos, previa recepción y aprobación, lo cual se demostrará mediante factura.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

La entrega de la factura será en la Dirección de Administración y Finanzas, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a las 15:00 hrs.

"EL CONTRATADO" acepta que el "EL CONTRATANTE" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, [REDACTED] nombre de "EL CONTRATADO". El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL CONTRATADO" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

QUINTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. - "EL CONTRATADO" se compromete a entregar los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico a "EL CONTRATANTE", dentro del plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma de este contrato.

"EL CONTRATADO" efectuará el traslado de los bienes objeto de esta operación, por su exclusiva cuenta y bajo su responsabilidad de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

La entrega de los bienes objeto del presente contrato se hará en el almacén general de "EL CONTRATANTE", con domicilio en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

SEXTA. - VIGENCIA. - Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 17 de diciembre al 31 de diciembre del 2019.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL CONTRATADO" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - "EL CONTRATADO" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CONTRATADO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. - IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - "EL CONTRATANTE" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA. - GARANTÍAS. - "EL CONTRATADO" se obliga a otorgar a "EL CONTRATANTE", la garantía de cumplimiento de contrato de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento, mediante fianza expedida por



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, bajo los siguientes términos:

1. Deberá otorgarla dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este contrato, y
2. El monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL CONTRATADO" una vez que sea solicitada por escrito su devolución a "EL CONTRATANTE" y éste a su vez, entregará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL CONTRATADO" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas, así como por haber fenecido la vigencia del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En cumplimiento al artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá eximirse a "EL CONTRATADO" de la presentación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la entrega total de los bienes, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la firma del presente contrato; exención que deberá solicitar "EL CONTRATADO" y el Área Requirente por escrito, éste último, bajo su responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL CONTRATANTE" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL CONTRATADO" la garantía conforme a ley.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL CONTRATANTE" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o no entregue los mismos a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE"; este último retendrá y aplicará a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo como pena convencional el 1% (UNO POR CIENTO) sobre el monto de los bienes no entregados, por cada día natural de retraso con un límite de 10 días, que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "EL CONTRATANTE", independientemente de poder exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.



PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

Solo podrá ser relevado de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "EL CONTRATANTE" que no le fue posible entregar los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

"EL CONTRATADO" a su vez, autoriza a "EL CONTRATANTE" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que éste debe realizar a aquél.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONTRATANTE" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL CONTRATANTE" reembolsará a "EL CONTRATADO" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL CONTRATANTE" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para él mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL CONTRATADO" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del plazo señalado.
- II. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- III. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- IV. Cuando se compruebe que "EL CONTRATADO" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente contrato.
- V. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.
- VI. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL CONTRATADO".

PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - Los recursos humanos que reciban cada una de las partes, para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte.

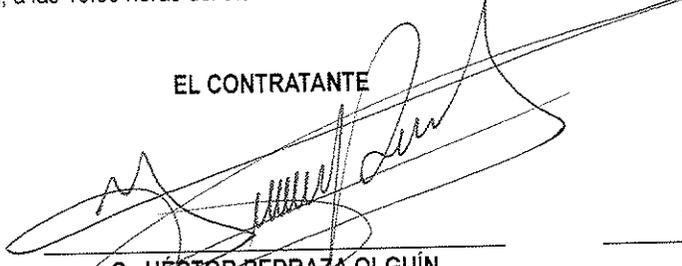
DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su reglamento, "EL CONTRATANTE" podrá celebrar convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL CONTRATADO" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del artículo 103, fracción II y último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo a la convocatoria, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables a la materia.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del Distrito Judicial de la Ciudad de Pachuca de Soto, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATADO", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman en Circuito Ex-hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 16:00 horas del día 17 de diciembre del 2019.

EL CONTRATANTE

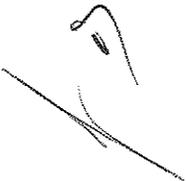


C. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

EL CONTRATADO



C. VÍCTOR MARTÍNEZ ARIAS
ADMINISTRADOR UNICO
COMERCIALIZADORA IMAK S.A. DE C.V.



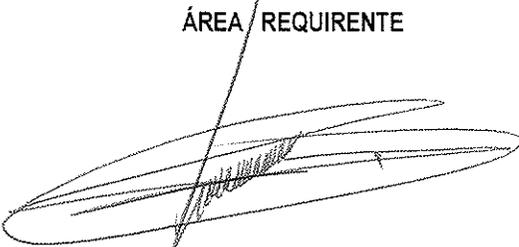
PROCEDIMIENTO DE COMPRA: ADJUDICACIÓN DIRECTA
CONTRATO NÚMERO: **AD/00000480/2019/01**
COMPRANET: AA-913018952-E167-2019

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE



C. ARMANDO CORNEJO VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ÁREA REQUERENTE



C. JUAN ANTONIO SERRANO ZARATE
JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Última hoja del Contrato de adquisición de bienes persona moral: adquisicion herramientas para trabajos de mantenimiento realizadas por el departamento, con vigencia de las 16:00 horas del 17 de diciembre del 2019 a las 16:00 horas del 31 de diciembre del 2019, que celebran por una parte COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO representado por el C. Héctor Pedraza Olguín , en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO y por la otra COMERCIALIZADORA IMAK S.A. DE C.V., representada por el C. Victor Martinez Arias, en su carácter de Administrador Unico

